

MEMORÁNDUM: N° 198 /C

ANT. : 1) Ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial el 04.05.2010, se crea un nuevo servicio de radiodifusión de libre recepción denominado "Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana".
2) Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora.
3) Resolución Exenta N° 4.721 de 23.12.2014, publicada en su sitio web el 09.01.2015, declarando la admisibilidad o inadmisibilidad de las solicitudes presentadas al 21 de febrero de 2014.

MAT. : Informa factibilidad técnica preliminar y resultado evaluación proyectos técnicos de solicitudes para acogerse presentadas en el plazo suplementario que venció el 21.02.2014.

SANTIAGO, 10 NOV 2015

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe de factibilidad técnica preliminar con propuesta de frecuencia de migración y resultado de la evaluación de los proyectos técnicos de las solicitudes de modificación de parámetros técnicos cuando corresponda, conforme al artículo 2° transitorio de la Ley N° 20.433 que crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana y 2° transitorio del Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora, presentadas en el plazo suplementario dado por la Ley N° 20.695, que venció el 21.02.2014.

Saluda atentamente a Ud.,



PEDRO HUICHALAF ROA
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO,

10 NOV 2015

INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA PRELIMINAR CON FRECUENCIA DE MIGRACIÓN EN CONDICIONES DE OPERACIÓN MÍNIMAS Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS, CUANDO CORRESPONDA, PRESENTADAS EN EL PLAZO SUPLEMENTARIO DADO POR LA LEY N° 20.695.

1. INTRODUCCIÓN

Mediante Ley N° 20.433, en adelante “la Ley”, publicada en el Diario Oficial el 04.05.2010, se crea un nuevo servicio de radiodifusión de libre recepción denominado “Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana”, obedeciendo a la necesidad de entregar las herramientas necesarias a las comunidades a fin de que éstas puedan desarrollarse y ejecutar su labor social, otorgándole un estatuto jurídico más adecuado para su desenvolvimiento del que tenían las radios de mínima cobertura, categoría de la que en cierta medida son aquéllas herederas y que desaparece con la nueva Ley. Ésta prevé sin embargo que podrán acogerse a la nueva categoría de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana quienes fueran titulares de concesiones de mínima cobertura vigentes al momento de publicarse dicha Ley, de conformidad al procedimiento establecido en las disposiciones transitorias de la citada norma, así como en las del Reglamento de Radiodifusión Sonora, aprobado por Decreto Supremo N° 126 de 1998, modificado a la razón por Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por lo dispuesto en el Reglamento de la Ley, en adelante “el Reglamento”, aprobado por Decreto Supremo N° 122 de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La norma, en su artículo 2° transitorio, establece que los concesionarios de servicios de radiodifusión de mínima cobertura, que al momento de la publicación de la misma mantuvieran vigente su concesión conforme a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, podrán acogerse a sus disposiciones, para lo cual debían acreditar ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones, dentro del plazo de 180 días contado desde la entrada en vigencia del reglamento de la Ley, el cumplimiento de los requisitos que la misma establece para el funcionamiento de los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

Dicho plazo posteriormente fue sustituido por 365 días, es decir, hasta el 15 de noviembre de 2012, mediante la Ley N° 20.566, publicada en el Diario Oficial el 12 de enero de 2012, que extiende los plazos para adecuarse a la normativa en materia de concesiones; modificación esta última surgida de una moción parlamentaria apoyada por el Ejecutivo, la cual tuvo en especial consideración las dificultades producidas en la implementación de la Ley, debido a la ausencia de normas que regularan el régimen transitorio aplicable, lo que hizo necesario que la autoridad sectorial tuviera que dictar las normas de desarrollo reglamentario correspondiente y requerir el pronunciamiento de la Contraloría General de la República en diversos aspectos.

Con posterioridad, considerando que, sin perjuicio del vencimiento del plazo ampliado por la Ley N° 20.566 hasta el 15.11.2012, aún existía un bajo número de solicitudes recibidas, que dejaba fuera del proceso de migración a aproximadamente un 25% de los concesionarios de radiodifusión sonora de mínima cobertura existentes, mediante la Ley N° 20.695, que permite ampliar plazo para que las concesionarias de radiodifusión de mínima cobertura puedan acogerse a la Ley N° 20.433, se dio un plazo suplementario de 90 días, contados a partir de su publicación, el cual venció el 21.02.2014. Dicho cuerpo legal estableció como beneficiados de este plazo suplementario a las municipalidades y a los concesionarios, que al vencimiento del plazo previsto en el artículo 2°

transitorio de la ley N° 20.433 cumplieran los requisitos establecidos en el inciso final del artículo 9° de la mencionada ley, esto es, ser titular de una concesión de mínima cobertura.

Para ello debían presentar la correspondiente solicitud, conforme al formato aprobado por la Subsecretaría, en las Oficinas de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones o de las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La solicitud debía ser suscrita por el o los representantes legales de la concesionaria, teniendo como plazo máximo de presentación el día 21 de febrero de 2014.

A su turno, el inciso 3° del artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora, establece que, mediante una o varias resoluciones que serán notificadas a los interesados y publicadas en la página web institucional, la Subsecretaría declarará como admisibles aquellas solicitudes que presenten los titulares de concesiones de radiodifusión sonora de mínima cobertura vigentes a la fecha de publicación de la Ley N° 20.433, que se hubieren efectuado dentro de plazo, cuenten con el certificado expedido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno a que se refiere el artículo 7° de la ley N° 20.433 y acompañen, cuando así corresponda, proyecto técnico.

Las concesionarias de radiodifusión sonora de mínima cobertura, cuyas solicitudes sean declaradas inadmisibles por no cumplir con alguno de los requisitos, no quedarán acogidas a la Ley y no podrán renovarse una vez expirado el término de su vigencia. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de acogerse a la Ley N° 20.433, cuando así corresponda, en el plazo suplementario otorgado al efecto por la Ley N° 20.695, de acuerdo a lo que en esta última se establece.

Para efectos de lo señalado, la Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 4.721 de 23.12.2014, publicada en su sitio web el 09.01.2015, declarando la admisibilidad o inadmisibilidad de las solicitudes presentadas al 21 de febrero de 2014. La que se modificó a través de la Resolución Exenta N° 5.987 de 09.11.2015, que declaró la admisibilidad de varias solicitudes pendientes de resolver por diversas situaciones de las cuales se pronuncia este informe.

La Subsecretaría efectuará el análisis de factibilidad técnica de las solicitudes que hubiera declarado admisibles y de sus correspondientes proyectos técnicos, en particular, de las zonas de servicio, conforme al respectivo ámbito de acción comunitaria, y zonas de cobertura propuestas en los mismos. Para estos efectos, se entenderá que una solicitud es factible técnicamente cuando, ajustándose a la normativa vigente, su operación no será causa de interferencias perjudiciales a otros servicios legalmente autorizados.

El presente informe da a conocer el análisis de factibilidad técnica preliminar, informando la frecuencia que le corresponde dentro del segmento especial de radiodifusión comunitaria ciudadana, en condiciones de operación mínimas, para las concesiones de mínima cobertura cuyas solicitudes fueron declaradas admisibles e informa, además, la evaluación de los proyectos técnicos de las solicitudes de modificación de parámetros técnicos presentadas, incluyendo la formulación de reparos, si los hubiere. El resultado del informe se dará a conocer a los concesionarios mediante oficio, dando un plazo de 30 días para desvirtuar los reparos injustificados en los casos de formulación de reparos.

Una vez concluida la evaluación de los antecedentes que desvirtúan reparos y del análisis de factibilidad técnica con los nuevos antecedentes, se emitirá el informe definitivo a que se refiere el inciso 6° del artículo 2° transitorio del Decreto Supremo N° 126 de 1997, el que se pronunciará respecto de cada solicitud que se hubiere declarado previamente admisible, indicando la frecuencia que le será asignada y los parámetros técnicos de la concesión cuando todas las solicitudes recibidas resulten factibles técnicamente y compatibles entre sí. De existir solicitudes factibles

técnicamente pero incompatibles entre sí, por interferirse de operar simultáneamente el informe reflejará dicha circunstancia e informará los sorteos a realizar.

2. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE MIGRACIÓN A CONCESIONES DE MÍNIMA COBERTURA

A continuación se informan las frecuencias propuestas dentro del segmento especial de radiodifusión comunitaria ciudadana, correspondiente a cada concesión de mínima cobertura, declarada admisible.

PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE MIGRACIÓN INFORME N° 1

Señal Distintiva	Comuna	Región	Razón Social	Frecuencia Nueva
XQI-039	ALTO HOSPICIO	1	JUNTA DE VECINOS PROGRESO	107,5
XQI-040	CALAMA	2	CENTRO CULTURAL DE AYUDA SOCIAL ADONAI	107,1
XQI-017	OVALLE	4	CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO DE OVALLE	107,1
XQJ-216	CALLE LARGA	5	AGRUPACIÓN COMUNICACIONAL Y AUDIOVISUAL DE CALLE LARGA	107,1
XQJ-052	CARTAGENA	5	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE CARTAGENA	107,5
XQJ-072	ISLA DE PASCUA	5	MINISTERIO EVANGELÍSTICO DE RESTAURACIÓN 2007	107,7
XQJ-240	LA LIGUA	5	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO NIÑOS PARA CRISTO	107,1
XQJ-131	LIMACHE	5	CENTRO CULTURAL LLIMACHI	107,9
XQJ-194	LOS ANDES	5	ORGANIZACIÓN PROMOTORA DEL DESARROLLO INTEGRAL SANTA TERESA DE LOS ANDES	107,7
XQJ-198	SAN FELIPE	5	CLUB CULTURAL MARANATHA	107,5
XQK-166	LAS CABRAS	6	CLUB DE AJEDREZ LAS CABRAS	107,3
XQK-217	MOSTAZAL	6	AGRUPACIÓN DE TEATRO KEKA SALAMÉ	107,9
XQK-034	OLIVAR	6	CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS LICEO TÉCNICO MUNICIPAL OLIVAR	107,5

Señal Distintiva	Comuna	Región	Razón Social	Frecuencia Nueva
XQK-019	PALMILLA	6	CENTRO PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE PALMILLA	107,1
XQK-228	PEUMO	6	CLUB DE AJEDREZ PEUMO	107,3
XQK-042	RENGO	6	CLUB DE AJEDREZ DE RENGO	107,3
XQK-124	SAN FERNANDO	6	MISION EVANGÉLICA LA BIBLIA DICE	107,1
XQK-002	CURICÓ	7	CLUB DEPORTIVO CONEXIÓN DEPORTE	107,3
XQK-054	EMPEDRADO	7	CENTRO GENERAL DE PADRES DEL LICEO SAN IGNACIO	107,9
XQK-215	LONGAVÍ	7	CENTRO CULTURAL RADIO DIFUSIÓN LA VOZ LONGAVIANA	107,5
XQK-161	LONGAVÍ	7	CENTRO JUVENIL QUINTA JOVEN DE LA QUINTA	107,9
XQK-199	PELARCO	7	CAMARA DE TURISMO DE PELARCO	107,9
XQK-230	SAN JAVIER	7	CLUB DE AMIGOS DE LA LECTURA DE LONCOMILLA	107,3
XQK-142	SAN JAVIER	7	ASOCIACIÓN GREMIAL SAN JAVIER, CULTURA Y VINO	107,9
XQK-140	TALCA	7	CENTRO CULTURAL SOCIAL Y COMUNICACIONES VIDA PLENA NUEVA JERUSALÉN	107,5
XQK-137	YERBAS BUENAS	7	GRUPO CULTURAL Y RECREATIVO YERBAS BUENAS	107,5
XQK-232	ARAUCO	8	RADIO FRANCYS	106,9
XQK-175	CHILLÁN	8	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES EMAÚS	95,1
XQK-176	CHILLÁN	8	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES ISRAEL	102,9
XQK-020	COIHUECO	8	PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESÚS	107,7
XQK-149	CURANILAHUE	8	AGRUPACIÓN CULTURAL DIFUSIÓN ARMONÍA CURANILAHUE	107,1
XQK-229	LOS ÁNGELES	8	CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIONES SHADAI	107,9
XQK-216	ÑIQUÉN	8	COMITÉ DE CULTURA Y TRADICIONES DE ÑIQUÉN	107,9
XQK-077	SAN FABIÁN	8	CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS LICEO C-88, JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ	107,1
XQK-156	SAN IGNACIO	8	AGRUPACIÓN DEPORTIVA RECREATIVA Y SOCIAL UN MUNDO MEJOR	107,5
XQK-007	SAN PEDRO DE LA PAZ	8	CENTRO COMUNICACIONAL LOMAS COLORADAS	106,9



Señal Distintiva	Comuna	Región	Razón Social	Frecuencia Nueva
XQL-070	CURACAUTÍN	9	GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTÍN	107,9
XQL-001	ERCILLA	9	CENTRO RADIOFÓNICO CULTURAL	106,7
XQL-084	PADRE LAS CASAS	9	COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL MARANTHA	107,9
XQL-058	VILCÚN	9	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA LA GRANJA	107,5
XQL-099	ANCUD	10	COMITÉ LEVÁNTATE Y CAMINA	107,5
XQL-073	COCHAMÓ	10	CENTRO RADIOFÓNICO PUELICHE	107,7
XQJ-050	CALERA DE TANGO	13	GRUPO DE RADIODIFUSIÓN CULTURAL Y DE RECREACIÓN CALERA DE TANGO	107,7
XQJ-201	COLINA	13	CORPORACIÓN DE ARTES Y CULTURA DE COLINA	107,3
XQJ-112	LA CISTERNA	13	CENTRO CULTURAL DE DIFUSION ARTISTICO Y SOCIAL VILLA JESÚS	106,3
XQJ-045	LA CISTERNA	13	UNIÓN LUMEN DEI	106,7
XQJ-006	LA FLORIDA	13	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	106,9
XQJ-217	LA GRANJA	13	IGLESIA CENTRO CRISTIANO PARA LA FAMILIA	105,9
XQJ-251	LAS CONDES	13	CENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO CÍRCULO	106,7
XQJ-030	PUDAHUEL	13	CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO DE PUDAHUEL	105,9
XQJ-024	SAN MIGUEL	13	IGLESIA EVANGÉLICA BETESDA INTERNACIONAL	106,1
XQJ-254	SAN PEDRO	13	CENTRO CULTURAL SOCIAL DEPORTIVO RECREATIVO RADIOFÓNICO SAN PEDRO	106,3
XQJ-093	SANTIAGO	13	UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA	105,9
XQJ-137	SANTIAGO	13	UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE	107,1
XQL-072	LOS LAGOS	14	CENTRO CULTURAL RENUEVO	107,1
XQI-045	ARICA	15	AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL ARCA DE NOÉ	107,9

3. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS ACOMPAÑADAS A LAS SOLICITUDES PARA ACOGERSE.

A continuación se informa el procedimiento seguido en la evaluación de los proyectos técnicos de las solicitudes de modificación de parámetros técnicos acompañadas a las solicitudes para acogerse, por los concesionarios de mínima cobertura que se presentaron en tal condición y el resultado de dicha evaluación.

3.1 Presentación de Proyecto Técnico, informada en el sitio web de la Subsecretaría:

El proyecto técnico debía incluir los siguientes antecedentes, autorizaciones y documentos, preferentemente en el mismo orden que a continuación se indica:

- a) Formulario Proyecto Técnico, de conformidad con el formato dispuesto.
- b) Formulario de Modelamiento de Antena, según corresponda, según el formato dispuesto.
- c) Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.
- d) Se debían incorporar los catálogos de los equipos conforme a la Tabla "Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos", del formulario Proyecto Técnico.
- e) Copia simple del certificado de título del Representante Técnico, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.
- f) Copia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente del Representante Técnico.

En caso que la concesionaria desee utilizar una torre de alguna estación de radiodifusión de libre recepción ya autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podía reemplazar el certificado señalado en la letra c) precedente por copia del decreto supremo que haya autorizado el último emplazamiento de la torre y una autorización notarial del propietario o representante legal de la concesionaria titular, que se encuentre acreditado para actuar en nombre de esta última ante la Subsecretaría. Si el decreto que autorizó la torre no señala las coordenadas geográficas, debía adjuntar el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil actualizado, señalando las coordenadas autorizadas.

Toda la documentación señalada debía acompañarse en original o copias autorizadas ante Notario Público, y no debían tener una antigüedad mayor a 60 días, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes.

También se informó que el procedimiento o método de cálculo de la zona de servicio se debía de hacer de conformidad a los dispuesto en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

3.2 Sobre la evaluación:

Para evaluar una solicitud se definieron los siguientes factores y sus puntajes:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_P	Plazo de Inicio de Servicio
K_X	Límite de la Comuna o Agrupación de comunas

Puntaje por factor, excepto K_X y K_P	
2	Información solicitada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas a la cual solicita acogerse. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de PT, con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de PT será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14K_Z + 16K_T + 4K_E] K_X * K_P$$

$$K_P = ((240 - dp)/180)^{\frac{1}{8}}; \text{ dp: Plazo de inicio de servicio.}$$

Para valores de $dp \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$.

En la evaluación se verificó que la potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico se encuentra dentro de los valores límites establecidos en el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, formulando reparo cuando no se cumplía dicha condición, lo que se ponderó en el factor K_T antes definido.

También se verificó que la zona de servicio propuesta cumpliera la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno, formulando reparo cuando no se cumplía dicha condición, lo que se ponderó en el factor K_X antes definido.

3.3 Cálculo de la Zona de Servicio:

- 3.3.1 El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

Población localidad(es) (habitantes)	Intensidad de campo
Mayor a 100.000	5.000 $\mu\text{V/m}$ (74 dB $\mu\text{V/m}$)
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	2.000 $\mu\text{V/m}$ (66 dB $\mu\text{V/m}$)
Menor o igual a 2.000	500 $\mu\text{V/m}$ (54 dB $\mu\text{V/m}$)

- 3.3.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

3.3.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

3.3.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

3.3.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

3.3.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

- 3.4 En conformidad con el principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:

En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el factor asociado al reparo; y la 4ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 9ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Factible de Acogerse (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y es la única solicitud para la comuna o agrupación de comunas, factible técnicamente o compatible con las demás solicitudes, en caso de haber más solicitudes para la comuna o agrupación de comunas, la que es factible de acogerse en condiciones de operación mínimas.

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos de otro participante para la misma concesión.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna y frecuencia:

4.1. COMUNA : ALTO HOSPICIO - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: JUNTA DE VECINOS PROGRESO

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
24.818	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ALTO HOSPICIO

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
JUNTA DE VECINOS PROGRESO	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **JUNTA DE VECINOS PROGRESO**, respecto a su concesión para la comuna de **ALTO HOSPICIO**.

OBSERVACIONES:

- JUNTA DE VECINOS PROGRESO**
- SIN OBSERVACIONES.

4.2. COMUNA : CALAMA - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL DE AYUDA SOCIAL ADONAI

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
26.370	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CALAMA

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO CULTURAL DE AYUDA SOCIAL ADONAI	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO CULTURAL DE AYUDA SOCIAL ADONAI**, respecto a su concesión para la comuna de **CALAMA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL DE AYUDA SOCIAL ADONAI

- SIN OBSERVACIONES.

4.3. COMUNA : OVALLE - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO DE OVALLE

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
25.285	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	K _Z	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	K _T	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: OVALLE

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO DE OVALLE	0	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO DE OVALLE

- SIN OBSERVACIONES.

4.4. COMUNA : CALLE LARGA - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN COMUNICACIONAL Y AUDIOVISUAL DE CALLE LARGA

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
26.084	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	Kz	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CALLE LARGA

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
AGRUPACIÓN COMUNICACIONAL Y AUDIOVISUAL DE CALLE LARGA	2	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN COMUNICACIONAL Y AUDIOVISUAL DE CALLE LARGA

- SIN OBSERVACIONES.

4.5. COMUNA : CARTAGENA - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE CARTAGENA

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
25.557	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	K _Z	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	K _T	0
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	K _T	0
	No se acompaña documento de identificación del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	K _T	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CARTAGENA

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE CARTAGENA	0	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE CARTAGENA

- SIN OBSERVACIONES.

4.6. COMUNA : ISLA DE PASCUA - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: MINISTERIO EVANGELÍSTICO DE RESTAURACIÓN 2007

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
24.670	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ISLA DE PASCUA

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
MINISTERIO EVANGELÍSTICO DE RESTAURACIÓN 2007	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **MINISTERIO EVANGELÍSTICO DE RESTAURACIÓN 2007**, respecto a su concesión para la comuna de **ISLA DE PASCUA**.

OBSERVACIONES:

MINISTERIO EVANGELÍSTICO DE RESTAURACIÓN 2007

- SIN OBSERVACIONES.

4.7. COMUNA : LA LIGUA - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO NIÑOS PARA CRISTO

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
26.365	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	K _X	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	K _Z	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LA LIGUA

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO NIÑOS PARA CRISTO	2	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO NIÑOS PARA CRISTO

- SIN OBSERVACIONES.

4.8. COMUNA : LIMACHE - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL LLIMACHI

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
25.530	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LIMACHE

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO CULTURAL LLIMACHI	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO CULTURAL LLIMACHI**, respecto a su concesión para la comuna de **LIMACHE**.

OBSERVACIONES:

- CENTRO CULTURAL LLIMACHI**
- SIN OBSERVACIONES.

4.9. COMUNA : LOS ANDES - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: ORGANIZACIÓN PROMOTORA DEL DESARROLLO INTEGRAL SANTA TERESA DE LOS ANDES

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
26.075	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	K _X	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	K _Z	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	K _T	0
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	K _T	0
	No se acompaña documento de identificación del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	K _T	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LOS ANDES

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
ORGANIZACIÓN PROMOTORA DEL DESARROLLO INTEGRAL SANTA TERESA DE LOS ANDES	0	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

- ORGANIZACIÓN PROMOTORA DEL DESARROLLO INTEGRAL SANTA TERESA DE LOS ANDES**
- SIN OBSERVACIONES.

4.10. COMUNA : SAN FELIPE - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: CLUB CULTURAL MARANATHA

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJEI
26.363	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	K _Z	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN FELIPE

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CLUB CULTURAL MARANATHA	2	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CLUB CULTURAL MARANATHA

- SIN OBSERVACIONES.

4.11. COMUNA : LAS CABRAS - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: CLUB DE AJEDREZ LAS CABRAS

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
26.342	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	K _Z	0
	Falta Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Se solicita remitir lo señalado o información que permita verificar que fue solicitado antes de la fecha en que ingresó el proyecto.	K _T	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LAS CABRAS

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CLUB DE AJEDREZ LAS CABRAS	0	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CLUB DE AJEDREZ LAS CABRAS

- SIN OBSERVACIONES.



4.12. COMUNA : MOSTAZAL - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN DE TEATRO KEKA SALAMÉ

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJEI
24.050	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: MOSTAZAL

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
AGRUPACIÓN DE TEATRO KEKA SALAMÉ	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **AGRUPACIÓN DE TEATRO KEKA SALAMÉ**, respecto a su concesión para la comuna de **MOSTAZAL**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DE TEATRO KEKA SALAMÉ

- SIN OBSERVACIONES.

4.13. COMUNA : OLIVAR - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO GENERAL DE PADRES y APODERADOS LICEO TÉCNICO MUNICIPAL OLIVAR

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
14.455	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: OLIVAR

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS LICEO TÉCNICO MUNICIPAL OLIVAR	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO GENERAL DE PADRES y APODERADOS LICEO TÉCNICO MUNICIPAL OLIVAR**, respecto a su concesión para la comuna de **OLIVAR**.

OBSERVACIONES:

CENTRO GENERAL DE PADRES y APODERADOS LICEO TÉCNICO MUNICIPAL OLIVAR

- SIN OBSERVACIONES.

4.14. COMUNA : PALMILLA - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE PALMILLA

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
12.922	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PALMILLA

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE PALMILLA	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE PALMILLA**, respecto a su concesión para la comuna de **PALMILLA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE PALMILLA

- SIN OBSERVACIONES.

4.15. COMUNA : PEUMO - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: CLUB DE AJEDREZ PEUMO

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
26.343	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	K _X	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	K _Z	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PEUMO

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CLUB DE AJEDREZ PEUMO	2	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CLUB DE AJEDREZ PEUMO

- SIN OBSERVACIONES.

4.16. COMUNA : RENGO - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: CLUB DE AJEDREZ DE RENGO

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJEI
25.344	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	Kz	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: RENGO

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CLUB DE AJEDREZ DE RENGO	2	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CLUB DE AJEDREZ DE RENGO

- SIN OBSERVACIONES.

4.17. COMUNA : SAN FERNANDO - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: MISION EVANGÉLICA LA BIBLIA DICE

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
20.439	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN FERNANDO

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
MISION EVANGÉLICA LA BIBLIA DICE	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **MISION EVANGÉLICA LA BIBLIA DICE**, respecto a su concesión para la comuna de **SAN FERNANDO**.

OBSERVACIONES:

MISION EVANGÉLICA LA BIBLIA DICE

- SIN OBSERVACIONES.

4.18. COMUNA : CURICÓ - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: CLUB DEPORTIVO CONEXIÓN DEPORTE

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJEI
26.086	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CURICÓ

CONCESIONARIO	KT	KE	KZ	KX	KP	PT	EA
CLUB DEPORTIVO CONEXIÓN DEPORTE	2	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CLUB DEPORTIVO CONEXIÓN DEPORTE

- SIN OBSERVACIONES.

4.19. COMUNA : EMPEDRADO - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO GENERAL DE PADRES DEL LICEO SAN IGNACIO

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
26.352	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: EMPEDRADO

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO GENERAL DE PADRES DEL LICEO SAN IGNACIO	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO GENERAL DE PADRES DEL LICEO SAN IGNACIO**, respecto a su concesión para la comuna de **EMPEDRADO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO GENERAL DE PADRES DEL LICEO SAN IGNACIO

- SIN OBSERVACIONES.

4.20. COMUNA : LONGAVÍ - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL RADIO DIFUSIÓN LA VOZ LONGAVIANA

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJEI
26.049	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LONGAVÍ

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO CULTURAL RADIO DIFUSIÓN LA VOZ LONGAVIANA	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO CULTURAL RADIO DIFUSIÓN LA VOZ LONGAVIANA**, respecto a su concesión para la comuna de **LONGAVÍ**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL RADIO DIFUSIÓN LA VOZ LONGAVIANA

- SIN OBSERVACIONES.

4.21. COMUNA : LONGAVÍ - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO JUVENIL QUINTA JOVEN DE LA QUINTA

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
26.047	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LONGAVÍ

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO JUVENIL QUINTA JOVEN DE LA QUINTA	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO JUVENIL QUINTA JOVEN DE LA QUINTA**, respecto a su concesión para la comuna de **LONGAVÍ**.

OBSERVACIONES:

CENTRO JUVENIL QUINTA JOVEN DE LA QUINTA

- Por haberse acogido el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución exenta 4.721 de 2014,

4.22. COMUNA : PELARCO - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CAMARA DE TURISMO DE PELARCO

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJEI
93.031	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	K _Z	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	K _T	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	K _T	0
	Falta Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Se solicita remitir lo señalado o información que permita verificar que fue solicitado antes de la fecha en que ingresó el proyecto.	K _T	0
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjunta los catálogos de la antena, equipo transmisor, cables y conectores. Se solicita remitir lo señalado.	K _T	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PELARCO

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CAMARA DE TURISMO DE PELARCO	0	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CAMARA DE TURISMO DE PELARCO

- SIN OBSERVACIONES.

4.23. COMUNA : SAN JAVIER - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: CLUB DE AMIGOS DE LA LECTURA DE LONCOMILLA

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
26.077	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	K _Z	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	K _T	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN JAVIER

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CLUB DE AMIGOS DE LA LECTURA DE LONCOMILLA	0	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CLUB DE AMIGOS DE LA LECTURA DE LONCOMILLA

- SIN OBSERVACIONES.

4.24. COMUNA : SAN JAVIER - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: ASOCIACIÓN GREMIAL SAN JAVIER, CULTURA Y VINO

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
88.001	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley Nº 20.433 y el artículo 2º transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN JAVIER

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
ASOCIACIÓN GREMIAL SAN JAVIER, CULTURA Y VINO	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **ASOCIACIÓN GREMIAL SAN JAVIER, CULTURA Y VINO**, respecto a su concesión para la comuna de **SAN JAVIER**.

OBSERVACIONES:

ASOCIACIÓN GREMIAL SAN JAVIER, CULTURA Y VINO

- SIN OBSERVACIONES.

4.25. COMUNA : TALCA - 107,5 MHz

**CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL SOCIAL Y COMUNICACIONES VIDA
PLENA NUEVA JERUSALÉN**

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
102.958	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	K _X	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	K _Z	0
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjunta los catálogos de cables y conectores. Se solicita remitir lo señalado.	K _T	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: TALCA

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO CULTURAL SOCIAL Y COMUNICACIONES VIDA PLENA NUEVA JERUSALÉN	0	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL SOCIAL Y COMUNICACIONES VIDA PLENA NUEVA JERUSALÉN

- SIN OBSERVACIONES.

4.26. COMUNA : YERBAS BUENAS - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: GRUPO CULTURAL Y RECREATIVO YERBAS BUENAS

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
23.597	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: YERBAS BUENAS

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
GRUPO CULTURAL Y RECREATIVO YERBAS BUENAS	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **GRUPO CULTURAL Y RECREATIVO YERBAS BUENAS**, respecto a su concesión para la comuna de **YERBAS BUENAS**.

OBSERVACIONES:

GRUPO CULTURAL Y RECREATIVO YERBAS BUENAS

- SIN OBSERVACIONES.



4.27. COMUNA : ARAUCO - 106,9 MHz

CONCESIONARIO: RADIO FRANCYS

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
10.039	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	Kz	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ARAUCO

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
RADIO FRANCYS	2	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

RADIO FRANCYS

- SIN OBSERVACIONES.

4.28. COMUNA : CHILLÁN - 95,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES EMAÚS

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
105.745	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	K _X	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	K _Z	0
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjunta los catálogos de cables y conectores. Se solicita remitir lo señalado.	K _T	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CHILLÁN

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES EMAÚS	0	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES EMAÚS

- SIN OBSERVACIONES.

4.29. COMUNA : CHILLÁN - 102,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES ISRAEL

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
105.748	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	K _X	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	K _Z	0
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjunta los catálogos de cables y conectores. Se solicita remitir lo señalado.	K _T	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CHILLÁN

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES ISRAEL	0	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES ISRAEL

- SIN OBSERVACIONES.

4.30. COMUNA : COIHUECO - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESÚS

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
20.453	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: COIHUECO

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESÚS	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESÚS**, respecto a su concesión para la comuna de **COIHUECO**.

OBSERVACIONES:

PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESÚS

- SIN OBSERVACIONES.

4.31. COMUNA : CURANILAHUE - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN CULTURAL DIFUSIÓN ARMONÍA CURANILAHUE

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
26.364	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	Kz	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CURANILAHUE

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
AGRUPACIÓN CULTURAL DIFUSIÓN ARMONÍA CURANILAHUE	2	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL DIFUSIÓN ARMONÍA CURANILAHUE

- SIN OBSERVACIONES.



4.32. COMUNA : LOS ÁNGELES - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIONES SHADAI

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
26.045	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LOS ÁNGELES

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIONES SHADAI	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIONES SHADAI**, respecto a su concesión para la comuna de **LOS ÁNGELES**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIONES SHADAI

- SIN OBSERVACIONES.

4.33. COMUNA : ÑIQUÉN - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: COMITÉ DE CULTURA Y TRADICIONES DE ÑIQUÉN

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJEI
26.833	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	K _X	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	K _Z	0
	La coordenadas geográficas informadas para la ubicación del estudio no corresponde, toda vez que es la misma de la planta transmisora, la cual tiene una dirección diferente a la de los estudios.	K _T	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ÑIQUÉN

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
COMITÉ DE CULTURA Y TRADICIONES DE ÑIQUÉN	2	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

COMITÉ DE CULTURA Y TRADICIONES DE ÑIQUÉN

- SIN OBSERVACIONES.

4.34. COMUNA : SAN FABIÁN - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS LICEO C-88, JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
26.832	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	K _X	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	K _Z	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	K _T	0
	La coordenadas geográficas informadas para la ubicación del estudio no corresponde, toda vez que es la misma de la planta transmisora, la cual tiene una dirección diferente a la de los estudios.	K _T	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN FABIÁN

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS LICEO C-88, JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ	0	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS LICEO C-88, JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ

- SIN OBSERVACIONES.

4.35. COMUNA : SAN IGNACIO - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN DEPORTIVA RECREATIVA Y SOCIAL UN MUNDO MEJOR

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
11.698	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN IGNACIO

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
AGRUPACIÓN DEPORTIVA RECREATIVA Y SOCIAL UN MUNDO MEJOR	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **AGRUPACIÓN DEPORTIVA RECREATIVA Y SOCIAL UN MUNDO MEJOR**, respecto a su concesión para la comuna de **SAN IGNACIO**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DEPORTIVA RECREATIVA Y SOCIAL UN MUNDO MEJOR

- SIN OBSERVACIONES.

4.36. COMUNA : SAN PEDRO DE LA PAZ - 106,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO COMUNICACIONAL LOMAS COLORADAS

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJEI
11.987	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	K _Z	0
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	K _T	0
	No se acompaña documento de identificación del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	K _T	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN PEDRO DE LA PAZ

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO COMUNICACIONAL LOMAS COLORADAS	0	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO COMUNICACIONAL LOMAS COLORADAS

- SIN OBSERVACIONES.



4.37. COMUNA : CURACAUTÍN - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTÍN

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJEI
29.108	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley Nº 20.433 y el artículo 2º transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CURACAUTÍN

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTÍN	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTÍN**, respecto a su concesión para la comuna de **CURACAUTÍN**.

OBSERVACIONES:

GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTÍN

- SIN OBSERVACIONES.

4.38. COMUNA : ERCILLA - 106,7 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO RADIOFÓNICO CULTURAL

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
26.048	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ERCILLA

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO RADIOFÓNICO CULTURAL	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO RADIOFÓNICO CULTURAL**, respecto a su concesión para la comuna de **ERCILLA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO RADIOFÓNICO CULTURAL

- SIN OBSERVACIONES.

4.39. COMUNA : PADRE LAS CASAS - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL MARANTHA

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
26.052	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PADRE LAS CASAS

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL MARANTHA	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL MARANTHA**, respecto a su concesión para la comuna de **PADRE LAS CASAS**.

OBSERVACIONES:

COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL MARANTHA

- SIN OBSERVACIONES.

4.40. COMUNA : VILCÚN - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: ORGANIZACIÓN COMUNITARIA LA GRANJA

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJEI
25.959	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: VILCÚN

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA LA GRANJA	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA LA GRANJA**, respecto a su concesión para la comuna de **VILCÚN**.

OBSERVACIONES:

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA LA GRANJA

- SIN OBSERVACIONES.

4.41. COMUNA : ANCUD - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: COMITÉ LEVÁNTATE Y CAMINA

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJEI
25.957	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley Nº 20.433 y el artículo 2º transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ANCUD

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
COMITÉ LEVÁNTATE Y CAMINA	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **COMITÉ LEVÁNTATE Y CAMINA**, respecto a su concesión para la comuna de **ANCUD**.

OBSERVACIONES:

COMITÉ LEVÁNTATE Y CAMINA

- SIN OBSERVACIONES.

4.42. COMUNA : COCHAMÓ - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO RADIOFÓNICO PUELICHE

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
27.280	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley Nº 20.433 y el artículo 2º transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: COCHAMÓ

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO RADIOFÓNICO PUELICHE	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO RADIOFÓNICO PUELICHE**, respecto a su concesión para la comuna de **COCHAMÓ**.

OBSERVACIONES:

CENTRO RADIOFÓNICO PUELICHE

- SIN OBSERVACIONES.



4.43. COMUNA : CALERA DE TANGO - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: GRUPO DE RADIODIFUSIÓN CULTURAL Y DE RECREACIÓN CALERA DE TANGO

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
25.581	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CALERA DE TANGO

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
GRUPO DE RADIODIFUSIÓN CULTURAL Y DE RECREACIÓN CALERA DE TANGO	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **GRUPO DE RADIODIFUSIÓN CULTURAL Y DE RECREACIÓN CALERA DE TANGO**, respecto a su concesión para la comuna de **CALERA DE TANGO**.

OBSERVACIONES:

GRUPO DE RADIODIFUSIÓN CULTURAL Y DE RECREACIÓN CALERA DE TANGO

- SIN OBSERVACIONES.

4.44. COMUNA : COLINA - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: CORPORACIÓN DE ARTES Y CULTURA DE COLINA

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJEI
26.076	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	K _Z	0
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjunta el catálogo de la antena. Se solicita remitir lo señalado.	K _T	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: COLINA

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CORPORACIÓN DE ARTES Y CULTURA DE COLINA	0	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN DE ARTES Y CULTURA DE COLINA

- SIN OBSERVACIONES.

4.45. COMUNA : LA CISTERNA - 106,3 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL DE DIFUSION ARTISTICO Y SOCIAL VILLA JESÚS

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
11.475	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LA CISTERNA

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO CULTURAL DE DIFUSION ARTISTICO Y SOCIAL VILLA JESÚS	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO CULTURAL DE DIFUSION ARTISTICO Y SOCIAL VILLA JESÚS**, respecto a su concesión para la comuna de **LA CISTERNA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL DE DIFUSION ARTISTICO Y SOCIAL VILLA JESÚS

- SIN OBSERVACIONES.

4.46. COMUNA : LA CISTERNA - 106,7 MHz

CONCESIONARIO: UNIÓN LUMEN DEI

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJEI
26.078	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4º de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	K _T	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	K _Z	0
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	K _T	0
	No se acompaña documento de identificación del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	K _T	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LA CISTERNA

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
UNIÓN LUMEN DEI	0	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

UNIÓN LUMEN DEI

- SIN OBSERVACIONES.

4.47. COMUNA : LA FLORIDA - 106,9 MHz

CONCESIONARIO: UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJEI
15.557	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	K _T	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	K _Z	0
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjunta los catálogos del equipo transmisor y conectores. Se solicita remitir lo señalado.	K _T	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LA FLORIDA

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	0	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

- SIN OBSERVACIONES.



4.48. COMUNA : LA GRANJA - 105,9 MHz

CONCESIONARIO: IGLESIA CENTRO CRISTIANO PARA LA FAMILIA

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
26.085	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	Kz	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LA GRANJA

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
IGLESIA CENTRO CRISTIANO PARA LA FAMILIA	2	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

IGLESIA CENTRO CRISTIANO PARA LA FAMILIA

- SIN OBSERVACIONES.



4.49. COMUNA : LAS CONDES - 106,7 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO CÍRCULO

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJEI
22.227	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley Nº 20.433 y el artículo 2º transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LAS CONDES

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO CÍRCULO	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO CÍRCULO**, respecto a su concesión para la comuna de **LAS CONDES**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO CÍRCULO

- SIN OBSERVACIONES.



4.50. COMUNA : PUDAHUEL - 105,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO DE PUDAHUEL

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
25.282	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	K _T	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PUDAHUEL

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO DE PUDAHUEL	0	2	2	2	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO DE PUDAHUEL

- SIN OBSERVACIONES.

451. COMUNA : SAN MIGUEL - 106,1 MHz

CONCESIONARIO: IGLESIA EVANGÉLICA BETESDA INTERNACIONAL

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJEI
84.633	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN MIGUEL

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
IGLESIA EVANGÉLICA BETESDA INTERNACIONAL	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **IGLESIA EVANGÉLICA BETESDA INTERNACIONAL**, respecto a su concesión para la comuna de **SAN MIGUEL**.

OBSERVACIONES:

IGLESIA EVANGÉLICA BETESDA INTERNACIONAL

- SIN OBSERVACIONES.

4.52. COMUNA : SAN PEDRO - 106,3 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL SOCIAL DEPORTIVO RECREATIVO RADIOFÓNICO SAN PEDRO

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
25.287	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	K _Z	0
	El concesionario no señala en el Anexo N° 2 de su proyecto técnico los plazos para el Inicio de obras, Término de obras e Inicio de servicio.	K _T	0
	El concesionario añade como antecedente complementario el Decreto Otorga N° 348 de 15.04.2010. Sin embargo, debiese aclarar si las coordenadas utilizadas en el cálculo predictivo corresponden a las informadas en el Decreto mencionado o a una ubicación nueva de la planta transmisora.	K _T	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN PEDRO

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO CULTURAL SOCIAL DEPORTIVO RECREATIVO RADIOFÓNICO SAN PEDRO	0	2	0	0	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL SOCIAL DEPORTIVO RECREATIVO RADIOFÓNICO SAN PEDRO

- El concesionario envía el Anexo N° 2 sin completar, sin embargo, algunos o la totalidad de los datos pueden ser obtenidos de otros antecedentes de la misma solicitud. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.



4.53. COMUNA : SANTIAGO - 105,9 MHz

CONCESIONARIO: UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
26.386	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SANTIAGO

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA**, respecto a su concesión para la comuna de **SANTIAGO**.

OBSERVACIONES:

UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA

- Por haberse acogido el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución exenta 4.721 de 2014,

4.54. COMUNA : SANTIAGO - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
22.817	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	K _T	0
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjunta el catálogo de la antena. Se solicita remitir lo señalado.	K _T	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SANTIAGO

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE	0	2	2	2	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

- Por haberse acogido el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución exenta 4.721 de 2014,



4.55. COMUNA : LOS LAGOS - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL RENUEVO

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
26.087	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjunta el catálogo de la antena. Se solicita remitir lo señalado.	K _T	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LOS LAGOS

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
CENTRO CULTURAL RENUEVO	0	2	2	2	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL RENUEVO

- SIN OBSERVACIONES.



4.56. COMUNA : ARICA - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL ARCA DE NOÉ

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1
24.668	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ARICA

CONCESIONARIO	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL ARCA DE NOÉ	2	2	2	2	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL ARCA DE NOÉ**, respecto a su concesión para la comuna de **ARICA**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL ARCA DE NOÉ

- SIN OBSERVACIONES.

5. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado de la evaluación:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA INFORME N° 1

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1er Informe	Estado 1er Informe	Resultado 1er Informe
ALTO HOSPICIO 107,5	1	JUNTA DE VECINOS PROGRESO	24.818	100	A	Factible
CALAMA 107,1	2	CENTRO CULTURAL DE AYUDA SOCIAL ADONAI	26.370	100	A	Factible
OVALLE 107,1	4	CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO DE OVALLE	25.285	0	P	Pendiente
CALLE LARGA 107,1	5	AGRUPACIÓN COMUNICACIONAL Y AUDIOVISUAL DE CALLE LARGA	26.084	0	P	Pendiente
CARTAGENA 107,5	5	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE CARTAGENA	25.557	0	P	Pendiente
ISLA DE PASCUA 107,7	5	MINISTERIO EVANGELÍSTICO DE RESTAURACIÓN 2007	24.670	100	A	Factible
LA LIGUA 107,1	5	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO NIÑOS PARA CRISTO	26.365	0	P	Pendiente
LIMACHE 107,9	5	CENTRO CULTURAL LLIMACHI	25.530	100	A	Factible
LOS ANDES 107,7	5	ORGANIZACIÓN PROMOTORA DEL DESARROLLO INTEGRAL SANTA TERESA DE LOS ANDES	26.075	0	P	Pendiente
SAN FELIPE 107,5	5	CLUB CULTURAL MARANATHA	26.363	0	P	Pendiente
LAS CABRAS 107,3	6	CLUB DE AJEDREZ LAS CABRAS	26.342	0	P	Pendiente
MOSTAZAL 107,9	6	AGRUPACIÓN DE TEATRO KEKA SALAMÉ	24.050	100	A	Factible
OLIVAR 107,5	6	CENTRO GENERAL DE PADRES y APODERADOS LICEO TÉCNICO MUNICIPAL OLIVAR	14.455	100	A	Factible
PALMILLA 107,1	6	CENTRO PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE PALMILLA	12.922	100	A	Factible



Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1er Informe	Estado 1er Informe	Resultado 1er Informe
PEUMO 107,3	6	CLUB DE AJEDREZ PEUMO	26.343	0	P	Pendiente
RENGO 107,3	6	CLUB DE AJEDREZ DE RENGO	25.344	0	P	Pendiente
SAN FERNANDO 107,1	6	MISION EVANGÉLICA LA BIBLIA DICE	20.439	100	A	Factible
CURICÓ 107,3	7	CLUB DEPORTIVO CONEXIÓN DEPORTE	26.086	0	P	Pendiente
EMPEDRADO 107,9	7	CENTRO GENERAL DE PADRES DEL LICEO SAN IGNACIO	26.352	100	A	Factible
LONGAVÍ 107,5	7	CENTRO CULTURAL RADIO DIFUSIÓN LA VOZ LONGAVIANA	26.049	100	A	Factible
LONGAVÍ 107,9	7	CENTRO JUVENIL QUINTA JOVEN DE LA QUINTA	26.047	100	A	Factible
PELARCO 107,9	7	CAMARA DE TURISMO DE PELARCO	93.031	0	P	Pendiente
SAN JAVIER 107,3	7	CLUB DE AMIGOS DE LA LECTURA DE LONCOMILLA	26.077	0	P	Pendiente
SAN JAVIER 107,9	7	ASOCIACIÓN GREMIAL SAN JAVIER, CULTURA Y VINO	88.001	100	A	Factible
TALCA 107,5	7	CENTRO CULTURAL SOCIAL Y COMUNICACIONES VIDA PLENA NUEVA JERUSALÉN	102.958	0	P	Pendiente
YERBAS BUENAS 107,5	7	GRUPO CULTURAL Y RECREATIVO YERBAS BUENAS	23.597	100	A	Factible
ARAUCO 106,9	8	RADIO FRANCYS	10.039	0	P	Pendiente
CHILLÁN 95,1	8	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES EMAÚS	105.745	0	P	Pendiente
CHILLÁN 102,9	8	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES ISRAEL	105.748	0	P	Pendiente
COIHUECO 107,7	8	PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESÚS	20.453	100	A	Factible
CURANILAHUE 107,1	8	AGRUPACIÓN CULTURAL DIFUSIÓN ARMONÍA CURANILAHUE	26.364	0	P	Pendiente



Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
LOS ÁNGELES 107,9	8	CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIONES SHADAI	26.045	100	A	Factible
ÑIQUÉN 107,9	8	COMITÉ DE CULTURA Y TRADICIONES DE ÑIQUÉN	26.833	0	P	Pendiente
SAN FABIÁN 107,1	8	CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS LICEO C-88, JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ	26.832	0	P	Pendiente
SAN IGNACIO 107,5	8	AGRUPACIÓN DEPORTIVA RECREATIVA Y SOCIAL UN MUNDO MEJOR	11.698	100	A	Factible
SAN PEDRO DE LA PAZ 106,9	8	CENTRO COMUNICACIONAL LOMAS COLORADAS	11.987	0	P	Pendiente
CURACAUTÍN 107,9	9	GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTÍN	29.108	100	A	Factible
ERCILLA 106,7	9	CENTRO RADIOFÓNICO CULTURAL	26.048	100	A	Factible
PADRE LAS CASAS 107,9	9	COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL MARANTHA	26.052	100	A	Factible
VILCÚN 107,5	9	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA LA GRANJA	25.959	100	A	Factible
ANCUD 107,5	10	COMITÉ LEVÁNTATE Y CAMINA	25.957	100	A	Factible
COCHAMÓ 107,7	10	CENTRO RADIOFÓNICO PUELICHE	27.280	100	A	Factible
CALERA DE TANGO 107,7	13	GRUPO DE RADIODIFUSIÓN CULTURAL Y DE RECREACIÓN CALERA DE TANGO	25.581	100	A	Factible
COLINA 107,3	13	CORPORACIÓN DE ARTES Y CULTURA DE COLINA	26.076	0	P	Pendiente
LA CISTERNA 106,3	13	CENTRO CULTURAL DE DIFUSION ARTISTICO Y SOCIAL VILLA JESÚS	11.475	100	A	Factible
LA CISTERNA 106,7	13	UNIÓN LUMEN DEI	26.078	0	P	Pendiente
LA FLORIDA 106,9	13	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	15.557	0	P	Pendiente

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
LA GRANJA 105,9	13	IGLESIA CENTRO CRISTIANO PARA LA FAMILIA	26.085	0	P	Pendiente
LAS CONDES 106,7	13	CENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO CÍRCULO	22.227	100	A	Factible
PUDAHUEL 105,9	13	CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO DE PUDAHUEL	25.282	0	P	Pendiente
SAN MIGUEL 106,1	13	IGLESIA EVANGÉLICA BETESDA INTERNACIONAL	84.633	100	A	Factible
SAN PEDRO 106,3	13	CENTRO CULTURAL SOCIAL DEPORTIVO RECREATIVO RADIOFÓNICO SAN PEDRO	25.287	0	P	Pendiente
SANTIAGO 105,9	13	UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA	26.386	100	A	Factible
SANTIAGO 107,1	13	UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE	22.817	0	P	Pendiente
LOS LAGOS 107,1	14	CENTRO CULTURAL RENUEVO	26.087	0	P	Pendiente
ARICA 107,9	15	AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL ARCA DE NOÉ	24.668	100	A	Factible

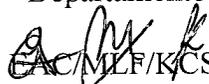
Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2° transitorio, del Decreto Supremo N° 126 de 1997, que Aprueba el Reglamento de Radiodifusión Sonora.



PEDRO HUICHALAFROA
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios Radiodifusión.


EAC/MLF/KCS/kcs.